|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 5 al Documento 24(Add.24)-S** |
|  | **20 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio

Introducción

Los Miembros de la APT están a favor de que se incluya el siguiente punto en el orden del día de la CMR-23:

– considerar la posibilidad de mejorar la eficiencia en la utilización del espectro en las bandas de frecuencias en la banda de ondas métricas 156,0125-157,4375 MHz y 160,6125-162,0375 MHz en el servicio móvil marítimo.

Propuestas

ADD ACP/24A24A5/1

Proyecto de nueva Resolución [ACP-A10-WRC23] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

…

1.x examinar la utilización eficaz de las bandas de frecuencias en ondas métricas 156,0125‑157,4375 MHz y 160,6125-162,0375 MHz en el servicio móvil marítimo, de conformidad con la Resolución **[ACP-E10-MARINE VHF]** **(CMR-19)**;

…

**Motivos:** Proponer un nuevo punto del orden del día de la CMR-23 para examinar la utilización eficaz del servicio móvil marítimo en las bandas frecuencias en ondas métricas 156,0125‑157,4375 MHz y 160,6125-162,0375 MHz.

ADD ACP/24A24A5/2

Proyecto de nueva Resolución [ACP-E10-MARINE VHF] (CMR-19)

Considerar la posibilidad de mejorar la eficiencia en la utilización de las   
bandas de frecuencias en ondas métricas 156,0125-157,4375 MHz   
y 160,6125-162,0375 MHz en el servicio móvil marítimo

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que el Apéndice **18** identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional;

*b)* que dada la congestión en las frecuencias del Apéndice **18** resulta indispensable considerar la utilización de nuevas tecnologías eficaces;

*c)* que el UIT-R está realizando estudios sobre cómo mejorar la eficiencia en la utilización del Apéndice **18**;

*d)* que la utilización de las tecnologías digitales permitirá atender la demanda incipiente de nuevos usos y reducir la congestión;

*e)* que, en la medida de lo posible, es preferible utilizar las atribuciones existentes al servicio móvil marítimo para mejorar la seguridad de barcos, instalaciones portuarias y marítima en general, en particular cuando se requiere la compatibilidad internacional;

*f)* que las modificaciones que se introduzcan en dicho Apéndice **18** no deben ir en detrimento de la futura utilización de estas frecuencias o las capacidades de los sistemas o nuevas aplicaciones necesarias para su utilización por el servicio móvil marítimo;

*g)* que la Organización Marítima Internacional (OMI) ha iniciado un estudio de la reglamentación necesaria para utilizar los buques de superficie autónomos marítimos (MASS),

reconociendo

*a)* que a escala mundial es necesario mejorar la seguridad marítima, de los barcos y de las instalaciones portuarias gracias a sistemas dependientes del espectro;

*b)* que será necesario realizar estudios que sienten las bases para el examen de las modificaciones reglamentarias, incluidas las atribuciones adicionales y las recomendaciones, previstas para satisfacer las necesidades de espectro de la seguridad de barcos e instalaciones portuarias;

*c)* que para lograr la interoperabilidad mundial de los equipos de barco debe implementarse, con arreglo al Apéndice **18**, una tecnologías armonizada o interoperable a escala mundial;

*d)* que la UIT y otras organizaciones de normalización han iniciado estudios afines sobre utilización de tecnologías digitales para la seguridad marítima, de los barcos y de las instalaciones portuarias,

observando

*a)* que la CMR-12, CMR-15 y CMR-19 han examinado el Apéndice **18** para mejorar la utilización y eficiencia de las comunicaciones de datos utilizando sistemas digitales;

*b)* que los sistemas de comunicaciones marítimas de abordo en la banda de frecuencias 450-470 MHz recurren a la voz digital como se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.1174;

*c)* que se han implantado sistemas digitales en el servicio móvil terrestre,

resuelve invitar a la CMR‑23

1 a considerar la posibilidad de enmendar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones para garantizar la seguridad marítima, de los barcos y de las instalaciones portuarias;

2 a examinar las modificaciones del Apéndice **18** necesarias para lograr una utilización eficaz del servicio móvil marítimo,

invita al UIT‑R

a realizar estudios, con carácter urgente, para determinar las disposiciones reglamentarias necesarias, los requisitos de espectro, comprendidas las adjudicaciones adicionales, para garantizar la seguridad marítima, de los barcos y de las instalaciones portuarias,

invita

1 a la OMI a participar activamente en los estudios proporcionando requisitos e información que deban tenerse en cuenta en los estudios del UIT‑R;

2 a la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA), al Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) a que contribuyan a esos estudios,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la OMI y de otros organismos internacionales y regionales interesados.

**Motivos:** Véase el cuadro siguiente.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Asunto:*** Propuesta de un nuevo punto del orden del día de la CMR-23 para examinar la utilización eficaz del servicio móvil marítimo en las bandas frecuencias en ondas métricas 156,0125-157,4375 MHz y 160,6125-162,0375 MHz. | |
| ***Origen:*** Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) | |
| ***Propuesta:***  Examinar la utilización eficaz de las bandas de frecuencias en ondas métricas 156,0125‑157,4375 MHz y 160,6125-162,0375 MHz en el servicio móvil marítimo, de conformidad con la Resolución **[ACP-E10-MARINE VHF]** (CMR-19) | |
| ***Antecedentes/motivos:***  A principios del decenio de 1960 se introdujeron las comunicaciones radiotelefónicas marítimas utilizando la banda de frecuencias en ondas métricas del servicio móvil marítimo (canales definidos en el Apéndice **18** del RR) con una separación de canales de 25 kHz y la utilización de varios canales dúplex. En el Apéndice **18** se indican las frecuencias previstas para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional.  Recientemente se han introducido en la banda de frecuencias de ondas métricas del servicio móvil marítimo comunicaciones que utilizan tecnología digital, como la llamada selectiva digital (DSC), el sistema de identificación automática (SIA) y el intercambio de datos en ondas métricas (VDE) y, a su vez, se ha reducido el número de canales de comunicaciones vocales analógicas. Sin embargo, la demanda de comunicaciones vocales no ha disminuido, lo que ha producido un aumento de la congestión de los canales de comunicaciones vocales analógicas.  En relación con el punto del orden del día de la CMR-15, se llegó a una solución acerca de las propuestas para aumentar la utilización de los canales de comunicación a bordo en ondas decimétricas, para lo cual se dividieron los canales de voz analógica de 25 kHz en cuatro canales de voz digital de 6,25 kHz cada uno. En la Recomendación UIT-R M.1174-3 se describen las características técnicas de la comunicación de a bordo en ondas decimétricas.  En la Recomendación UIT-R M.1084-5 se recomiendan soluciones provisionales para mejorar la eficacia en la utilización de la banda 156-174 MHz (Apéndice **18** del RR) por las estaciones del servicio móvil marítimo. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***  Servicio móvil marítimo | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  El Apéndice **18** identifica las frecuencias que deben utilizarse para las comunicaciones de socorro y seguridad y otras comunicaciones marítimas a escala internacional. | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el asunto:***  Recomendaciones UIT-R M.1174-3 y UIT-R M.1084-5 | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  Grupo de Trabajo 5B del UIT-R | ***con la participación de:***  Otros Grupos de Trabajo, si procede, Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones internacionales |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  Comisión de Estudio 5 del UIT-R | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):***  El Grupo de Trabajo 5B del UIT-R se suele reunir dos veces al año, que requiere diez días laborables | |
| ***Propuesta regional común:***  Sí | ***Propuesta presentada por más de un país:*** No  ***Número de países:*** |
| ***Observaciones*** | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_